

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Ana Isabel Lardón Fernández
D. José Nicolás Medina Robles
D. Antonio Sánchez López
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

No asiste, pero se excusa:
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR.

2.1.1.- De D^a. MCML con NIF nº 45.706.475-R, con domicilio en C/ Carolinas nº 15 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para cobertura de necesidades básicas y reducción de riesgo, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 600 Euros.

2.1.2.- De D^a. AEMC con NIF nº 78.037.858-P, con domicilio en C/ El Fuerte nº 11 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para cobertura de necesidades básicas y reducción de riesgo, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 600 Euros.

2.1.3.- De D^a. MDGG con NIF 78035882-X, con domicilio en C/ La Siega nº 8 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.2.1.- De D. AMPG con NIF nº 29.060.548-M, con domicilio en C/ Pista Polideportiva nº 25 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas, visto el informe

favorable de los servicios sociales comunitarios los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda por importe total de 600€ siendo la aportación municipal de 270 € y solicitando a la Excm. Diputación Provincial 330 €

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/371/11.

Vista la solicitud de licencia de edificación con Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de vivienda con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, Expte.: 11-01228-BE de 19-09-11, presentada por D^a. Francisca Sánchez Sánchez con DNI 08.906.806-X

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo urbano, Ordenanza SU-1.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-1. Casco Histórico.
- Finalidad: Rehabilitación de vivienda.
- Uso: Residencial.
- Situación de las obras: C/ Alférez 2 de Berja.
- Promotores: D. Pedro Verde Salmerón y D^a. Francisca Sánchez Sánchez DNI 08.906.787-Z y 08.906.806-X.
- Presupuesto de ejecución material: 123.230,00 €
- Autor del Proyecto: D^a. María del Carmen Ruiz Fernández y D. David Ruiz Fernández. Arquitectos.
- Dirección facultativa de la obra: D^a. María del Carmen Ruiz Fernández. Arquitecto.

- Dirección de ejecución: D^a. Encarnación López Martín. Arquitecto Técnico.
- Protección: Si. Catálogo de Bienes Patrimoniales NNSS nº 78. Grado II.
- Plazo de inicio: Dos meses desde notificación.
- Plazo de terminación: Dieciocho meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 123.230,00 € Tipo Gravamen: 3,00%

Liquidación:	3.696,90 €
Ingresado Anteriormente:	3.696,90 €
A ingresar	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 123.230,00 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación:	1.158,36 €
Ingresado Anteriormente:	1.158,36 €
A Ingresar	0,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de dieciocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Queda afecta para la buena ejecución de las obras de urbanización que procedan, la fianza depositada por el promotor en la cuantía de 600,00 €

SEXTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/241/11.

Vista la solicitud de licencia de instalación de invernadero presentada por D. Antonio Lirola Benavides con DNI 18.107.689-L.

En el expediente consta proyecto construcción de balsa y almacén para uso agrícola redactado por Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Miguel Agüero González, con el preceptivo visado colegial.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la solicitud se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R. Área de Cultivos Forzados consolidados (POTP).
- Finalidad: Construcción de balsa y almacén.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 38 y 39 del Polígono 86. Finca registral nº 31.302 de Berja.
- Promotor: D. Antonio Lirola Benavides. DNI 18.107.689-L
- Presupuesto de ejecución material: 23.073,83 €
- Autor del Proyecto: D. Juan Miguel Agüero González. Ingeniero Técnico Agrícola.
- Dirección facultativa de las obras: D. Juan Miguel Agüero González. Ingeniero Técnico Agrícola.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sin incidencia.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: dos meses desde notificación licencia.
- Plazo de terminación: ocho meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para

licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 23.073,83	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	692,21 €
Ingresado Anteriormente:	646,07 €
A ingresar	46,14 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 23.073,83 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	216,89 €
Ingresado Anteriormente:	216,89 €
A Ingresar	0,00 €

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de ocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

QUINTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.3.- Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/357/11.

Vista la solicitud de licencia de edificación con Proyecto Básico de Gimnasio y Mejoras en el CEIP Buenavista de Balanegra, presentada por D. Miguel Corpas Ibáñez en calidad de Gerente del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos con CIF: Q-4100702-B.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo urbano, Ordenanza Equipamiento.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Suelo urbano consolidado (Ordenanza Equipamientos-Educativos).
- Finalidad: Construcción de gimnasio y reparaciones.
- Uso: Educativo.
- Presupuesto inicial: 164.594,00 €
- Situación de las obras: C/ Buenavista s/nº Balanegra. Berja.
- Promotor: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. CIF Q-4100702-B.
- Autor del Proyecto: D. Luis Martínez Jiménez.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sí.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística para la edificación descrita en el proyecto presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

TERCERO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la previa presentación en el Ayuntamiento de Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una certificación de concordancia visada entre el proyecto básico y el de ejecución.

Así mismo deberá presentar el nombramiento de la dirección de obra y de la coordinación de seguridad y salud, en su caso y plano de planta en el que se indique la separación a linderos privados.

CUARTO.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ESCUELA TALLER.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía en relación con el expediente de referencia y resultando:

De acuerdo con el Capítulo III Programas de Talleres de Empleo de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, modificado por la Orden de 21 de noviembre de 2008 (BOJA nº 242 de 05/12/2008).

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus cinco miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la realización del proyecto de Taller de Empleo Berja 2012 de especialidad Instalador de sistemas de energía solar térmica y Agricultura ecológica.

Segundo.- Acogernos a la Orden de 21 de noviembre 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo, por la que se regulan los programas de Escuelas taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Tercero.- Solicitar una subvención al Servicio Andaluz de Empleo para la realización del Taller de Empleo de Berja 2012.

Cuarto.- La entidad se compromete a aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del proyecto y que no sean incentivados por el SAE.

Quinto.- Aceptar la modificación del proyecto que realice el SAE debido a la imposibilidad de comenzar en la fecha solicitada inicialmente.

Sexto.- La entidad se compromete a realizar las estructuras y obras necesarias previas a las obras y servicios que ejecutará el taller de empleo y aportar los equipos necesarios, instalaciones y aulas de formación para la correcta impartición de la acción formativa.

Séptimo.- Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Empleo.

5º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16

de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
José Carlos Lupión Carreño	320110001696	22.000,00€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Hacienda en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentado documento justificativo de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y

reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local sus cinco miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
2012/18	2012/02	25/01/2012	14.585,36	JARDINES CUPRESSUS,S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

PROPUESTA PARA LA PERMUTA DE LA FINCA REGISTRAL 31672 DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON LAS FINCAS REGISTRALES 28597 Y 26820 DE TITULARIDAD PRIVADA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento está interesado en adquirir las siguientes fincas de propiedad de ANLOVAR DE CARBURANTES, S.C.A.

La **finca registral 28597** se describe de la siguiente forma:

Finca Rústica con superficie: 1385 m2.

Norte: Francisco Prados Gallardo

Sur: Diego Jiménez Gallardo

Este: Diego Jiménez Gallardo

Oeste: Francisco Prados Gallardo y una servidumbre de paso.

La **finca registral 26820** se describe de la siguiente forma:

Vivienda con superficie: 72.93 m² construidos.

Frente: Calle Echegaray

Derecha: vivienda nº 47 del portal 3 del mismo bloque.

Izquierda: caja de escaleras y vivienda treinta y nueve.

Fondo: Calle sin nombre

En pago el Ayuntamiento va a entregar la **finca registral 31672** de Berja de la que es titular y que se describe de la siguiente forma:

Superficie: 2.200 m².

Norte: Rambla Julbina

Sur: Parcela 50, Miguel Mejías Salmerón, Parcela 116, Miguel Mejías Salmerón, Parcela 49, Juan Enciso Alcoba, Parcela 6, José Martín Salmerón.

Este: Parcela 105, Teresa Joya Godoy.

Oeste: Carretera de Ugijar.

Se justifica el negocio jurídico de la permuta en la necesidad que tiene esta Corporación de dar respuesta a algunos de los compromisos asumidos mediante los Convenios marco y de ejecución para la rehabilitación de la “Casa del Molino del Perrillo” de este Municipio.

La finca registral 28597 se encuentra clasificada como área de cultivos forzados en expansión según el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, y como suelo no urbanizable común de regadío (SNU-CN-R) según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de febrero de 2011. La finca registral 26820 está clasificada como suelo urbano consolidado (SUC) – Ordenanza SU-3 Residencial Vivienda Unifamiliar según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja. Finalmente la finca registral 31672 se encuentra clasificada según el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense como área de

cultivos forzados en expansión y como suelo no urbanizable común de regadío (SNU-CN-R) según la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja.

Se omite la licitación ya que en tal supuesto no hay posibilidad de promover la concurrencia si se quiere conseguir el fin perseguido, procediéndose a la transmisión directa de los terrenos de que se trata.

La valoración de las parcelas según el informe técnico emitido con fecha 2 de diciembre de 2011 es la siguiente: la parcela propiedad del Ayuntamiento se valora en 77.000,00 € y las parcelas de titularidad privada en 69.121,23 €. Esto arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 7878,77 €.

Mediante escrito registrado en el Ayuntamiento de Berja el 27 de enero de 2012 D. José Vargas Vázquez, con DNI 53705403N, en representación de la mercantil ANLOVAR DE CARBURANTES, con CIF F04356838, presenta escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja en el que manifiesta su conformidad a la permuta propuesta en los términos y valoraciones que figuran en el expediente.

Se trata de un contrato privado tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley de Contratos del Sector Públicos, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos, se registrará por la legislación patrimonial.

En la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes: de Secretaría de fecha 27 de enero de 2012, de intervención de fecha 30 de enero de 2012 y de valoración y urbanístico emitido por el técnico municipal el 2 de diciembre de 2011.

En consecuencia con lo anterior y a los efectos de efectuar la permuta planteada en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto

de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus cinco miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para realizar el contrato de permuta de las fincas indicadas en los antecedentes, con toda la documentación obrante en el mismo.

SEGUNDO: Mediante esta permuta el Ayuntamiento de Berja se obliga a dar la finca registral 31672 a ANLOVAR DE CARBURANTES, SCA con CIF F04356838.

Como contraprestación el Ayuntamiento de Berja recibe de ANLOVAR DE CARBURANTES, SCA con CIF F04356838 las fincas registrales 28597 y 26820 a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

TERCERO: ANLOVAR DE CARBURANTES, SCA deberá abonar al Ayuntamiento de Berja 7878,77 € con carácter previo a la elevación a público de este negocio jurídico lo que se deberá acreditar en dicho momento con la correspondiente carta de pago emitida por esta Corporación.

CUARTO: El contrato de permuta se elevará a escritura pública y será el Alcalde quien en uso de las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local represente al Ayuntamiento de Berja.

QUINTO: Notificar este acuerdo a los interesados.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA